



**Un año más el Consejo Directivo y el equipo de la
Secretaría General y la Dirección Técnica de SEAIDA os
deseamos**

¡FELIZ AÑO 2006!

.....**CRONICA DE AIDA**

**IX CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE DERECHO DE SEGUROS
GUADALAJARA (MEXICO), MARZO DE 2006**

El IX Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros, que debió ser cancelado el pasado mes de noviembre, debido a los daños sufridos en la zona por el huracán Wilma, se celebrará en la ciudad de Guadalajara (México), entre los días 15 y 18 de marzo de 2006.

La sede del Congreso será el Hotel Hilton Guadalajara, que ha respetado íntegramente las tarifas establecidas por el Hotel Hilton de Cancún, que pueden consultarse en la página del Congreso: www.cila-amdsf.org.

El programa científico tampoco se verá alterado. Recordamos que estaba vertebrado en torno a los siguientes temas:

- Tema I: "Ley aplicable al contrato de reaseguro", desarrollado por la Sección Argentina.
- Tema II: "La solución de conflictos en el seguro y el reaseguro: ¿Arbitraje o jurisdicción ordinaria?", a cargo de la Sección Brasileña.
- Tema III: "El daño moral en los seguros de salud", desarrollado por la Sección Chilena.
- Tema IV: "Las cláusulas de control de reclamaciones -*claims control clauses*- y de pagos directos -*cut through*- ¿Desnaturalización del contrato de reaseguro?", a cargo de la Sección Colombiana (ACOLDESE).
- Tema V: "El seguro de personas y el genoma humano", desarrollado por la Sección Española (SEAIDA).
- Tema VI: "La regulación para prevenir y sancionar el uso de recursos de procedencia ilícita y su impacto en el ámbito del seguro y la fianza de empresa", que estará a cargo de la Sección Mexicana.

Las personas interesadas en asistir al Congreso pueden dirigirse directamente a la Sección mexicana, a través de la página web antes referida, o bien dirigirse a la Secretaría General de SEAIDA.

.....LEGISLACIÓN

REASEGURO

- **Directiva 2005/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2005, sobre el reaseguro y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 92/49/CEE del Consejo y las Directivas 98/78/CE y 2002/83/CE**
(DOUE L nº 323, de 9 de Diciembre de 2005)

Con ella se regula por primera vez el sector reasegurador a nivel comunitario, acabando con el arbitraje regulatorio que hasta este momento existe. La nueva legislación "favorece la calidad y solidez financiera de las empresas", y servirá de base para la creación de un mercado interno de reaseguro.

Entre las novedades, la directiva establece un margen de solvencia obligatorio para las reaseguradoras. En consecuencia, se aplicará la normativa vigente de solvencia en materia de seguro directo y, salvo algunas excepciones (como los "unit linked" y los seguros con participación en beneficios), se aplicará el margen de solvencia del reaseguro No Vida tanto a este negocio como al de Vida. No obstante, los márgenes de solvencia de las reaseguradoras tendrán que ser revisados una vez que sea aprobado el proyecto de Solvencia II. Desde la UE se ha optado por un proceso más rápido a la hora de dotar al sector de un marco regulatorio, sin esperar a que entren en vigor los nuevos requisitos que impondrá Solvencia II.

LEGISLACIÓN EN PROYECTO

ORDENACION Y SUPERVISION DE SEGUROS PRIVADOS

- **Borrador de propuesta de modificación normativa del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.**

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ha hecho público, a través de su página web, el borrador de la propuesta de modificación del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (ROSSP). El texto de este borrador recoge los artículos de dicho reglamento que serán modificados: art. 33 (Tipo de interés aplicable para el cálculo de la provisión de seguros de Vida); art. 35 (Gastos de administración); art. 50 (Bienes y derechos aptos para la inversión de las provisiones técnicas); art. 52 (Valoración de las inversiones de las provisiones técnicas); art. 52 bis (Instrumentos derivados utilizables por las entidades aseguradoras); art. 52 ter (Instrumentos derivados contratados como inversión); art. 52 quarter (Instrumentos derivados contratados con finalidad de cobertura); art. 53 (Límites de diversificación y dispersión); art. 59 (Patrimonio propio no comprometido); art. 61 (Cuantía mínima del margen de solvencia en los seguros distintos del seguro de Vida); art. 63 (Fondo de garantía); art. 65 (Libros y registros contables de las entidades aseguradoras); art. 110 (Control interno de las entidades aseguradoras); y art. 110 bis (Control de la política de inversiones).

Junto a este texto se incluye también la propuesta de modificación de la Orden Ministerial, de 23 de diciembre de 1998, por la que se desarrollan determinados preceptos de la normativa reguladora de los seguros privados y se establecen las obligaciones de información como consecuencia de la introducción del euro.

PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA.

Fondos de pensiones de empleo

- **Proyecto de Ley de adaptación de la legislación española al régimen de actividades transfronterizas regulado en la Directiva 2003/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y supervisión de los fondos de pensiones de empleo.**

(BOCG-Congreso de los Diputados, Serie A, nº32-6, de 25 de Mayo de 2005; Informe de la Ponencia)

La Ponencia ha emitido Informe de conformidad con el texto del Proyecto de Ley presentado por el Gobierno, publicado con el número 32-1, en el BOCG- Congreso de los Diputados, el 8 de abril de 2005.

Seguro de Dependencia

- **Proyecto de Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia**

El Consejo de Ministros ha aprobado, en su reunión de 23 de diciembre, este Proyecto, que configurará el sistema nacional de dependencia como cuarto pilar del Estado de Bienestar. En España se calcula, según los datos del Libro Blanco de la Dependencia, que existen más de un millón de personas con dependencia grave y severa. La financiación del Sistema Nacional de Dependencia se estructura con participación de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com